# PREGUNTAS FRECUENTES LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – LEY N° 27806

¿Quiénes pueden solicitar información pública? Toda Persona (Natural y Jurídica) según el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¿Es requisito fundamentar la solicitud o expresar los motivos por los cuales necesito la información pública?

No es requisito de la solicitud la expresión de causa, según el Art. 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## ¿Qué información se puede solicitar?

Toda información que posea el Estado se presume pública, puede estar contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro tipo de formato.

#### ¿Qué información están exceptuadas de ser públicas?

Según los artículos 15, 16 y 17de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está exceptuada la información clasificada como secreta, reservada o la información confidencial.

- INFORMACIÓN SECRETA (Seguridad nacional, militar y de inteligencia, otros)
- INFORMACIÓN RESERVADA (Seguridad ciudadana, investigaciones policiales, otros)
- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (por Ejemplo: Secreto bancario, industrial tributario, tecnológico, otros)

Tampoco se puede solicitar aquella información que se tenga que crear o producir, la información que no está en poder de la entidad o no se tenga la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El referido artículo también señala que la entidad no está obligada a realizar obligaciones o análisis de la información que posea.

#### ¿Cuál es el procedimiento para solicitar información de naturaleza pública?

 Forma escrita – Imprimir el Formulario 01, que encontrará en el enlace http://pescs.gob.pe/tpl/transparencia/informacion\_publica/formulario1.doc y presentarlo en la Ventanilla- Sede Central de la Oficina de Gestión Documentaria – PESCS:

También puede presentar un escrito que contenga la siguiente información:

- a) Nombres, apellidos completos, documento de identidad y domicilio. En caso de ser menor de edad no es necesario presentar el documento de identidad.
- b) De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico
- c) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido. Expresión concreta y precisa del pedido de información
- d) En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.

- e) Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio.
- f) Indicar si da su consentimiento para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico señalando en su solicitud.

**Forma virtual** - Llenando y enviando el formulario 01 que encontrará en el enlace siguiente. El mismo que automáticamente será remitido al correo de <a href="mailto:info@pescs.gob.pe">info@pescs.gob.pe</a>, para su respectivo trámite.

# ¿Cuál es el plazo de atención de las solicitudes de acceso a la información pública?

El plazo de atención es de SIETE (7) DIAS útiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, que se cuentan por días útiles (no sábados, domingos o feriados).

Excepcionalmente se puede prorrogar el plazo de atención en cinco (5) días adicionales, previa comunicación fundamentada al interesado, según el artículo 11 inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ¿Qué debo hacer si no atienden mi solicitud dentro del plazo?

Puedo considerar denegado mi pedido y proceder de acuerdo a los siguientes pasos:

- Presentar Recurso de Apelación ante el superior jerárquico Director Ejecutivo del PESCS, a fin de que se disponga el cumplimiento de la obligación de brindar la información, según el artículo 11 inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- De continuar la denegatoria del pedido, se da por agotada la vía administrativa y puede presentar una Acción Contencioso Administrativa o Acción de Habeas Data, según el Artículo 11 inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### ¿Tiene algún costo la solicitud, pago de tasa o derecho de tramitación?

- El solicitante debe asumir sólo el costo de la reproducción de la información solicitada, según el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Los costos varían de acuerdo a lo solicitado (copias simples, CD, etc). El envío vía correo electrónico es GRATUITO. Según sea el volumen,